

**Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Pty Ltd.**  
**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/38ExtU/2012

Minuta de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias de 2012, celebrada el 11 de mayo de 2012.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, el ocho de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/156/PEF/233/2012.**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 11 de mayo del año 2012, en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Sergio García Ramírez, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Indicó que el orden del día incluye un único punto, relativo al Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, el día ocho de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/156/PEF/233/2012.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pasó al desahogo del único punto del orden del día; como la materia de la queja es un promocional pautado en los tiempos que administra el Instituto Federal Electoral, en primer lugar dio la palabra al licenciado Rodríguez Sánchez Gracia.

**Lic. Rodrigo Sánchez:** Informó que se trata de dos materiales, uno en radio y uno en televisión, pautados a nivel local en los estados de Sonora, San Luis Potosí y Nuevo León; se hizo un monitoreo el 9 de mayo con corte a las 17:00 horas y se encontraron detecciones en los tres estados; la vigencia de los materiales es del 29 de abril al 17 de mayo de 2012; solicitó la transmisión del spot de televisión.

**(Proyección del spot)**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió que se transmitiera el de radio porque hay un asunto que es particularmente relevante para la decisión del día de hoy.

**(Transmisión de spot)**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano, para que presentara el proyecto preparado por la Secretaría Ejecutiva.

**Mtra. Rosa María Cano:** Señaló que se trata de una solicitud de medidas cautelares presentada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto; en la queja se denuncia a López Obrador en su

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

carácter de candidato al cargo de Presidente de la República y a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; solicita la suspensión inmediata de los actos que en su concepto son violatorios, consistentes en la continuación de la transmisión de los promocionales en radio y televisión a efecto de que todos los contendientes del proceso electoral federal y los ciudadanos tengan equitativamente las mismas garantías, derechos y obligaciones en cuanto a respetar los plazos y el ámbito geográfico para transmitir y difundir mensajes de televisión establecidos por la Constitución y el Código Comicial; el proyecto propone declarar procedentes las medidas cautelares y las razones están expuestas en el proyecto que se circuló con toda oportunidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el proyecto.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Antes de pronunciarse al respecto, preguntó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos si los promocionales denunciados se están difundiendo a nivel federal, si en ese momento están siendo pautados por el Partido de la Revolución Democrática.

**Lic. Rodrigo Sánchez:** Respondió que acaba de solicitar esa información, porque sí fueron pautados a nivel federal, pero no sabe si siguen vigentes a nivel federal o si nada más están pautados a nivel local.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Dijo que esto le parecía de la mayor relevancia, para saber si se trata de un material que está siendo pautado también a nivel federal; ha visto en televisión un material con un contenido igual, pero que tiene una diferencia importante hacia el final, es decir, hay elementos en el otro material que expresamente solicitan el voto para el licenciado Andrés Manuel López Obrador al señalar al final *Andrés Manuel López Obrador Presidente o Andrés Manuel Presidente*; en principio está en desacuerdo con el proyecto propuesto, a reserva de revisar que existe la pauta a nivel federal en esa dirección, que no es un asunto menor, en específico con el tema de radio, porque si se revisa, en él ni siquiera hay, no solamente un elemento que permita vincularse con una sobreexposición del candidato López Obrador, toda vez que en radio no hay imagen, sólo sonido, no hay expresión, no hay elementos expresos solicitando el voto a favor del candidato López Obrador y no advierte ningún elemento que permita arribar a la conclusión de que se trata de un material que esté induciendo o persuadiendo al ciudadano a votar a favor de López Obrador, que es un candidato federal a la Presidencia de la República.

Señaló que esta discusión está asociada a si en un promocional se puede hacer referencia a *70 años de corrupción como sistema de gobierno y a 12 años de una*

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

*acción que defraudó esas esperanzas, una guerra que enlutó a 60 mil familias;* para la adopción de una medida cautelar no debiera restringirse la posibilidad de que existan críticas de estas características, en función de la relevancia que un partido político estima importante en una elección local, es un solo país, y si bien lo que debe preocupar es buscar expresiones que llamen el voto a nivel local por uno federal o a la inversa, en este caso se trata de críticas generales y de expresiones genéricas, tanto en el spot de radio como en el de televisión; hay y ha habido en la historia electoral del país, propaganda que muchas veces ha hecho referencia al Gobierno Federal y a críticas al Gobierno Federal; esta autoridad ha conocido infinidad de casos en donde no habiendo elección federal, se hace un cuestionamiento al Gobierno Federal y eso no está prohibido en una elección de esa naturaleza; por este conjunto de razones estima que los elementos que están planteados en los spots no pueden ser considerados, en principio, como violatorios, en función de la información de que disponen, o que deban ser restringidos.

Está en desacuerdo con el sentido del proyecto, y por ende con suspender la propaganda que aparece en televisión, porque se trata de propaganda general, es decir, es claro que no hay elementos expresos de solicitud del voto en favor de López Obrador, tampoco en la federal, aunque la distinción importante que se advierte es que hay imágenes de López Obrador, como las hay de Lázaro Cárdenas, de Cuauhtémoc Cárdenas y de otros personajes que están presentes en el spot, que habla de que *la historia de México, es también la historia de hombres que luchan por la dignidad de todos*; siempre que no haya elementos expresos de solicitud del voto, pues ni siquiera sale su voz, le parece una restricción excesiva en una pauta local que aparezca un candidato a nivel federal, que además es un líder de ese partido político.

Consideró que no existe ninguna prohibición de incluir imágenes en un promocional, ha buscado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y no la ha encontrado; se trata de un material genérico que puede, en principio y por la información que tiene, permanecer al aire; es cierto que han tenido en otros momentos criterios vinculados a imágenes, como cuando concedieron medidas cautelares en el spot que decía *Vamos con el Peje*, que estaba siendo pautado antes del inicio de las precampañas, el famoso spot de *El Tata*, que era una cuestión del posicionamiento en una etapa previa al inicio de las precampañas de uno de los contendientes a la Presidencia de la República y ha habido una racionalidad diversa en términos de la etapa en la que se encuentran y de las características específicas de esa etapa; ha habido otros ejemplos, en el caso de Bonilla con pauta local, con una de precampaña federal, esta autoridad tuvo un posicionamiento claro y sería fiel a ese criterio que la Comisión de Quejas

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

adoptó y que luego adoptó el propio Consejo General y que fue revocado por el Tribunal Electoral por arribar a otras consideraciones; se mantiene en esa idea y le parecería excesivo conceder medidas cautelares en este momento por un material que no estaría poniendo en riesgo la equidad de la elección.

**Consejero Electoral Sergio García:** Estimó atendibles los argumentos que expone el Consejero Alfredo Figueroa, coincide con ellos y va en la misma dirección.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** De igual manera, se pronunció por declarar improcedentes las medidas cautelares, pues los precedentes con los que cuentan para la aplicación del artículo 63 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los otros artículos relacionados llevan a diferenciar tres tipos de promocionales, propaganda electoral federal, propaganda electoral local y un tercer tipo que han denominado propaganda genérica; el Tribunal ha sido enfático en que la propaganda electoral federal y la local queden distinguidas, pero al mismo tiempo ha dejado claro, y ha sido un criterio que ha seguido esta autoridad, que la propaganda genérica puede pautarse indistintamente en los tiempos locales y federales. Expresó que el criterio que siguen para considerar un promocional como propaganda electoral federal en oposición a propaganda genérica, es que haya elementos expresos en su contenido que lleven a una conclusión inequívoca de que se está llamando al voto por una candidatura federal, y en el caso del promocional, tanto de radio como de televisión que están considerando, ese elemento expreso está ausente y por lo tanto, pueden considerarse como propaganda de carácter genérico, cuya difusión en los tiempos consignados para las campañas electorales locales está permitida y por esa razón se pronuncia en contra del proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva y a favor de declarar improcedentes las medidas cautelares.

Consideró importante dejar claro en el acuerdo que existen diferencias entre el promocional que se está difundiendo en la pauta federal, y el promocional que se difunde en la pauta local, pues aunque es parecido el contenido, el promocional que se difunde en la pauta federal remata expresamente diciendo: *AMLO Presidente 2012*, y ese elemento expreso está ausente en la propaganda local y por lo tanto su ausencia hace que el spot difundido localmente pueda ser considerado como de carácter genérico; con estos argumentos apoyará la propuesta presentada por el Consejero Alfredo Figueroa.

**Lic. Rodrigo Sánchez:** Comentó que le informa la Dirección de Verificación y Monitoreo que los similares a nivel federal fueron pautados, pero ya no están vigentes en la pauta federal.

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Señaló que esta información es contraria a lo que establecía el proyecto en la página 28: *En esta tesitura este colegiado considera que resulta necesario decretar la medida cautelar solicitada, en razón de que la difusión de los promocionales están tanto en la pauta federal como en la pauta local*, desvirtúa esta conclusión; sin embargo, es necesario considerar en el engrose una valoración sobre el concepto de sobreexposición, la Comisión tiene que ir creando criterios expresos, claros, en función de lo que ha comentado el Consejero Nacif, respecto a cuáles son las reglas de la pauta local y de la pauta federal, y cómo se puede interpretar un material genérico; es un asunto de la mayor relevancia tener eso claro y buscar que las restricciones en torno al método y estrategia que los partidos utilizan sean las que expresamente darían al ciudadano información respecto de ir en un sentido federal en una pauta de carácter local; de ese modo, se estarían honrando los criterios de la Comisión en precampañas federales y precampañas locales.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** No habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación respectiva.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, con la propuesta que ha realizado el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/CG/156/PEF/233/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con los argumentos vertidos por el Consejero Alfredo Figueroa.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio por concluida la sesión.

**Concluye la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ**

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN



**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**